JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR ADICIONAL N°. 001 AL CONTRATO N°. 096-2026 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS "DISPRO" S.A.S.

UNIBAC, en su calidad de Entidad Estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, a través del presente documento explica y justifica la necesidad de adicional el valor pactado del contrato No. 096-2026, Así:

De conformidad con lo anterior y los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, correspondió a la Entidad Estatal contratante, en su oportunidad señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello.

El citado artículo 25 en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, la Jefe de Recursos Físicos elaboró estudios previos por medio de los cuales se explica y justifica la necesidad de contratar la Prestación de servicios logísticos.

En desarrollo de éste proceso de contratación, entre Unibac y la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS "DISPRO" S.A.S**, se suscribió el Contrato No. 096 de 2026, el cual debe adicionarse en su valor, dado que, la Institución, para dar cumplimiento a su objeto misional, debe garantizar por todos los medios el normal funcionamiento de todas sus dependencias a efectos de que cada una de estas ejecuten en forma eficaz las labores asignadas; por lo tanto se hace necesario dotarlas de los insumos relacionados con el manejo documental, expedientes contractuales y archivos, a la Secretaria General y Oficina de Contratación para la ejecución de las actividades a realizar.

Es así como en desarrollo del proceso de selección abreviada UNIBAC-PSA-004-2026 se ha suscrito contrato con la sociedad DISPRO S.A.S, con el objeto de prestar los servicios del suministro de útiles y elementos de oficina para garantizar el normal desarrollo de los procesos administrativos de la Institución, cuyo plazo se pactó hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que en este sentido se hace necesario adquirir 1600 carpetas de 4 Aletas Desacificada 320 Gr, que requiere la Secretaria General de la Institución para iniciar y llevar a su culminación inicie y lleve hasta su culminación el Proceso de Transferencia documental al archivo institucional hasta el año 2022 y 1.800 Juegos de Tapas en Yute con Ganchos, para abastecer de las mismas a la Oficina de Contratación para que continue con la organización de los expedientes contractuales y transferencia documental al Archivo institucional como lo ordena la Ley 594 de 2000, o Ley General de Archivos, es la norma fundamental en Colombia que regula la función archivística. Establece reglas para la creación, organización, conservación y consulta de documentos en entidades

públicas y privadas que cumplen funciones públicas, con el fin de garantizar la transparencia, la gestión eficiente y la preservación del patrimonio documental. para la prestación de un buen servicio en condiciones satisfactorias como se ha manifestado, para así cumplir con la misión institucional.

Que estos hechos hacen necesario incorporar elementos adicionales a los inicialmente contratados a través del contrato en mención el cual se encuentra vigente y viene siendo ejecutado a satisfacción.

Que la adición propuesta mejora las condiciones de funcionalidad y se dará cumplimiento a las labores misionales asignadas a cada uno de los servidores, a efectos de brindar una mejor atención en razón a que cuentan con las herramientas necesarias e indispensables para desarrollar y llevar a término los procesos administrativos y académicos, en razón a que el cumplimiento de estos conlleva a facilitar la comunicación y el buen desempeño de las funciones de los servidores públicos.

En consideración en todo lo anterior en mi calidad de supervisora se han adelantado las actividades técnicas y presupuestales con el fin estimar y justificar la conveniencia de considerar como prioridad en lo posible por usted los siguientes puntos: **A)** adicionar al contrato inicial la contratación de mayores cantidades de elementos y útiles de oficinas para optimizar la asignación y distribución de estos elementos y así brindar el normal funcionamiento de la Institución y dar cubrimiento a las necesidades de todas las dependencias de acuerdo con los requerimientos establecidos, con el fin de Garantizar el cumplimiento de la misión de Unibac, en este sentido teniendo vigente el contrato N°. 096 de 2026 suscrito con DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS "DISPRO" S.A.S, se solicita estudiar la posibilidad de viabilizar y autorizar la suscripción de adicional a mencionado contrato en razón a que el objeto y su alcance guardan relación al cumplimiento de los fines del contrato inicial y se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

El valor que se solicita adicionar se calculó cotizando los siguientes bienes y servicios:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	JUEGO DE TAPAS EN YUTE CON GANCHO	1.800	$ 4.800,00	$ 8.640.000,oo
2	CARPETA 4 ALETAS DESACIFICADAS 320 GR NORMA	1.600	$ 9.800,00	$15.680.000,oo
SUB TOTAL				$24.320.000,oo
IVA 19%				$ 4.620.800,oo
TOTAL				$ 28.940.800,oo

El valor que se solicita adicionar será destinado para velar por el funcionamiento adecuado de la Institución y por ende, brindar las herramientas y elementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades y labores que realizan los funcionarios y Contratistas en cada dependencia; se pretende satisfacer esta

necesidad en las diferentes Dependencias, por medio del suministro de: Elementos de papelería y útiles de Oficina requeridos para el cumplimiento misional de Unibac.

Que la figura de la adición al valor del contrato estatal se encuentra consagrado en la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, el cual viabiliza adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Establece la norma: "PARAGRAFO. "(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".
El valor a adicionar de acuerdo a cotización de bienes y servicios requerida al contratista es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte. ($28.940.800,oo)** impuestos incluidos, anotando que esta suma de dinero se prevé suficiente para satisfacer la necesidad antes descrita la cual no supera el 50% del valor total del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin que cambien las condiciones de remuneración o contraprestación a favor del contratista los cuales serán cancelados en cuotas de conformidad a las órdenes de compra autorizadas por el supervisor. Para el pago se debe anexar: a) Certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y b) Certificación del revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. c) Informes de actividades de ser solicitado por el supervisor. que Unibac pagará mediante actas parciales conforme a los elementos recibidos a satisfacción.

En este orden, se presenta la necesidad del servicio a satisfacer, la vigencia del contrato No. 096-2026 y la viabilidad jurídica de poder adicionar el contrato existente, el cual se viene cumpliendo satisfactoriamente, lo que explica y justifica su trámite y posterior suscripción previa disponibilidad presupuestal para el efecto.

El presente documento hace parte integral del estudio previo inicial que justificó la necesidad de adelantar este proceso de contratación, los elementos mínimos de contenido, que no hayan sido modificados por el presente documento, continúan vigentes en los términos y condiciones de dichas estipulaciones.

Dado en Cartagena de indias D.T y C, a los Veinte (20) días del mes de abril de 2026.

MARGARITA OCHOA RODRÍGUEZ
JEFE DE RECURSOS FISICOS
SUPERVISOR